

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

21426 *RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2005, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de convalidación del Real Decreto-ley 15/2005, de 16 de diciembre, de medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto-ley 15/2005, de 16 de diciembre, de medidas urgentes para la regulación de las transacciones de derechos al aprovechamiento de agua, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 301, de 17 de diciembre de 2005.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 22 de diciembre de 2005.—El Presidente del Congreso de los Diputados,

MARÍN GONZÁLEZ

MINISTERIO DE JUSTICIA

21427 *ORDEN JUS/4075/2005, de 20 de diciembre, por la que se establece y regula la composición y funciones de la Junta de Contratación del Ministerio de Justicia.*

Los cambios organizativos efectuados por el Real Decreto 1475/2004, de 18 de junio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Justicia, obligan a regular de nuevo la composición y funciones de la Junta de Contratación del Departamento, constituida por Orden del Ministerio de Justicia de 25 de febrero de 1998.

Por otra parte, la experiencia acumulada de las actuaciones de la Junta de Contratación aconseja su potenciación en orden a conseguir mayor racionalidad y eficiencia en el gasto público. Así, de acuerdo con la habilitación legal expresa del artículo 12.4 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y el artículo 5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, la presente orden modifica y regula la Junta de Contratación del Ministerio de Justicia.

En su virtud, con la aprobación previa del Ministro de Administraciones Públicas, dispongo:

Primero. *Objeto.*—La presente orden tiene por objeto regular la Junta de Contratación del Ministerio de Justicia, como órgano de contratación del Departamento, adscrita a la Subsecretaría de Justicia, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 12.4 del vigente Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, y los artículos 5 y 7 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, que en ningún caso, afectará a la contratación de los organismos autónomos y demás entidades de derecho público adscritos o dependientes del Ministerio.

Segundo. *Funciones.*—1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12.4 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Junta de Contratación actuará como órgano colegiado de contratación del Departamento en los siguientes supuestos:

a) En los contratos de suministro que se refieran a bienes consumibles o de fácil deterioro por el uso, salvo que se trate de bienes de contratación centralizada o contratos menores.

b) En los contratos de consultoría y asistencia y de servicios, salvo que se trate de servicios de contratación centralizada, contratos menores o que tengan relación con otros contratos de obras.

c) En los contratos de suministro, de consultoría y asistencia y de servicios, distintos de los atribuidos a la competencia de la Junta de Contratación de acuerdo con las dos letras anteriores, incluso los cofinanciados con otros departamentos, que afecten a más de un órgano de contratación, con la salvedad expuesta respecto de los supuestos de contratación centralizada y contratos menores.

La aprobación de los expedientes de contratación a que se refieren los apartados anteriores comprende la aprobación del gasto, salvo en el supuesto excepcional del artículo 85.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

2. Además de las señaladas en el apartado anterior, corresponderán a la Junta de Contratación las siguientes funciones:

a) La programación general de la contratación en el Departamento, para lo cual los distintos órganos directivos deberán colaborar con la Junta de Contratación proporcionando información relativa a planes y previsión de necesidades semestrales, anuales o plurianuales. Se incluye el estudio y programación de necesidades de bienes y servicios declarados de adquisición centralizada.

b) El seguimiento y control de la contratación realizada en el Departamento, con el fin de llevar a cabo una evaluación global de los resultados de cada ejercicio. A estos efectos, se recabará trimestralmente de los distintos